

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes 111.52, 111.53, 111.55, 111.57, 111.59, 111.61, 111.62 y 1419.

Advertidos diversos errores en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 17 de octubre de 1962, se insertan a continuación las oportunas rectificaciones:

Expediente 111.57/62. Provincia de Badajoz. Designación de la obra, dice: Acerado y pintura de aparcamiento en el acceso a España por la frontera y Caya; debe decir: ...por la frontera de Caya.

Expediente 111.61/62. Provincia de Cáceres. Presupuesto de contrata, dice: 4.547.762,83 pesetas, y debe decir: 4.545.762,83.

Expediente 141.9/62. Provincia de Las Palmas. Plazo de ejecución, dice: 31-diciembre-1963, y debe decir: 31-agosto-1963.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de septiembre de 1962 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Comercial Nestlé, S. A.» de Barcelona; «Galerías Preciados», de Madrid; «Banco Español de Crédito»; «Siemens Industrias Eléctricas, S. A.», de Barcelona, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional, y

Resultando que las Empresas «Comercial Nestlé, S. A.»; «Galerías Preciados» y «Banco Español de Crédito» han sufragado los estudios profesionales de especialización, perfeccionamiento o capacitación de sus empleados;

Resultando que la Empresa «Siemens Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima», sufraga la estancia de sus productores en Centros de Trabajo en el extranjero con el fin de perfeccionarse en una determinada técnica industrial y además satisface los gastos que suponen los estudios de los grados de Aprendizaje que siguen sus operarios en Centros oficiales;

Visto lo determinado en el artículo doce de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1955). Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1957). Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1959);

Considerando, además de las condiciones ya citadas en los resultandos anteriores, el número de productores que se encuentran en posesión de certificados de aptitud profesional, títulos o diplomas correspondientes a su categoría; los que se encuentran comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad y el porcentaje cuya formación se señala en la correspondiente reglamentación laboral a cargo de la Empresa y el hecho de hallarse al corriente en el pago de la Tasa de Formación Profesional según se establece en el artículo doce de la Ley de 20 de julio de 1955 y en las bases tercera y séptima de la Resolución de 15 de enero de 1959;

Considerando que las solicitudes en cuestión se han informado por las correspondientes Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, como se señala en la base décima de la repetida Resolución de 15 de enero de 1959, dictaminándose asimismo por la Inspección Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial acordó reducir en el siguiente porcentaje la Tasa de Formación Profesional de las Empresas que a continuación se determinan: «Comercial Nestlé, S. A.», el 10 por 100; «Galerías Preciados», el 8 por 100; «Banco Español de Crédito», el 5 por 100, y «Siemens Industrias Eléctricas, S. A.», el 30 por 100. Todo ello teniendo en cuenta el número de productores que integran las plantillas de las Empresas y el de aquellos que se encuentran en posesión de títulos, certificados de aptitud profesional o de enseñanza primaria; los que se encuentran comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad y el porcentaje que señala la

correspondiente reglamentación laboral; el número de obreros calificados de profesión u oficio; el importe real de los gastos que suponen anualmente las enseñanzas de sus productores en cursos de capacitación, especialización o perfeccionamiento de la Entidad respectiva y el importe de la Tasa de Formación Profesional que han liquidado con el Instituto Nacional de Previsión en el último ejercicio económico;

Considerando que por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de mayo de 1957 quedó fijado en el 1,20 por 100 el incremento de la cuota de Seguros Sociales por el concepto de Tasa de Formación Profesional, así como que la base sobre la que han de aplicarse los porcentajes de reducción autorizados en el párrafo segundo del artículo doce de la Ley Orgánica de 20 de julio de 1955 estará constituida por la aportación patronal, fijada en el 1 por 100 de los salarios totales que reglamentariamente deben satisfacer a sus productores las Empresas de carácter privado.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Comercial Nestlé, S. A.» de Barcelona, el 10 por 100; «Galerías Preciados», de Madrid, el 8 por 100; «Banco Español de Crédito», el 5 por 100, y «Siemens Industrias Eléctricas, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el segundo semestre del año 1962 y primer semestre del año 1963. En el supuesto de que las expresadas Entidades deseen solicitar la oportuna reducción para el siguiente ejercicio, tramitarán los expedientes precisos conforme se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, presentando la solicitud en cuestión en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de octubre de 1962 por la que se crea una Escuela de Hogar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea una Escuela de Hogar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, que comenzará su funcionamiento en el presente año académico de 1962-63, a reserva de la inclusión de los gastos que se originen en el presupuesto de este Ministerio.

Segundo. La plantilla de Profesoras de la Escuela de Hogar que se crea por la presente Orden será la que sigue:

Directora.

Una Profesora de Labores.

Una Profesora de Corte.

Una Profesora de Cocina.

Una Profesora de Música.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de octubre de 1962 por la que se crea una Escuela de Hogar en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Llarca y Llanes.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea una Escuela de Hogar en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Llarca y Llanes, que comenzará su funcionamiento en el presente año académico de 1962-63.